



REPÚBLICA DOMINICANA
MELLA

AYUNTAMIENTO DE MELLA

RNC: 417-00024-3



ACTA DE CREACION Y JURAMENTACION DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE MELLA.

En el Municipio de Mella, Provincia Independencia, Salón de Actos Manuel Salvador Matos, siendo las horas 5:00 p.m. del día 02 de Diciembre del 2024, estando reunidos en pleno, el Concejo de Regidores del Municipio de Mella y los integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal y en presencia de las autoridades del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD) y su Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGODT) correspondientes se procedió a la juramentación del "**Consejo de Desarrollo Municipal de Mella**".

PREAMBULO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la ley 498-06 establece: Los Consejos de Desarrollo son órganos de carácter consultivo en asuntos económicos y sociales a nivel del territorio que tienen como finalidad articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Estarán constituidos a nivel municipal, provincial, y regional. Participaran en la formulación de Los Planes de Desarrollo Territorial según corresponda.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 5 de la ley 498-06 Le corresponde a los Consejos de Desarrollo Municipales:

- a) Discutir, analizar y proponer estrategias de desarrollo según el nivel que corresponda.
- b) Promover la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones locales, para la discusión y solución de problemas específicos.
- c) Promover la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en su territorio respectivo.
- d) Proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito territorial, según corresponda, por el Gobierno Central y los Ayuntamientos de los Municipios involucrados.
- e) Promover la formulación de planes, proyectos y programas de ordenación y ordenamiento del territorio según corresponda.
- f) Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión a nivel regional, provincial y municipal, según corresponda.
- g) Escoger a los miembros de la Comisión Técnica, a nivel regional, provincial y municipal según corresponda.



REPÚBLICA DOMINICANA
MELLA



AYUNTAMIENTO DE MELLA

RNC: 417-00024-3

CONSIDERANDO: Que el decreto 493-07 para la aplicación de la ley 498-06 en artículo 6, señala que las demandas y propuestas generadas por Los Consejo Desarrollo Municipales serán elevadas al Consejo de Desarrollo Provincial corresponden. El consejo Provincial recogerá las propuestas y demandas de los diferentes Consejos Municipales, las consolidará y las elevará al Consejo de Desarrollo Regional correspondiente. Por último, el Consejo Regional recogerá las propuestas y demandas de los diferentes Consejos Provinciales las consolidará y las elevará al Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo a través del Viceministerio de Planificación.

CONSIDERANDO: Que hasta tanto no se den las condiciones expresadas en el referido artículo 6 el MEPyD se compromete, a través de la DGODT, a canalizar al Consejo de Gobierno, las ejecutorias de los Consejos de Desarrollo Municipales, de manera administrativa, por ser la DGODT, a quien se le atribuye este rol operativo en el sistema nacional de planificación e inversión pública.

CONSIDERANDO: que las demandas y propuestas generadas por Los Consejos de Desarrollo serán tomadas en consideración en la elaboración de los diferentes planes, así como sus respectivas actualizaciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06, atribuye al Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPYD), a través de la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial impulsar el desarrollo local mediante el fortalecimiento de las capacidades administrativas de los municipios, la participación ciudadana y la coordinación con otras instancias del Estado.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el decreto 493- 07, corresponde a la DGODT, la articulación de las acciones correspondiente para la constitución, asistencia técnica, fortalecimiento y Capacitación permanente a los Consejos de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que los Consejos de Desarrollo Municipales, contribuyen a descentralizar la Política de planificación y por lo tanto responden a las necesidades de adecuar al ámbito Municipal la solución de los problemas territoriales, así como la aplicación de una política de desarrollo integral.

CONSIDERANDO: Que los Consejos de Desarrollo Municipales tendrán la capacidad de proponer mecanismos para fortalecer las capacidades de gestión territorial y la



REPÚBLICA DOMINICANA

MELLA



AYUNTAMIENTO DE MELLA

RNC: 417-00024-3

participación de las comunidades, tanto en la identificación de las prioridades como en la ejecución de las acciones de cambio en sus territorios.

CONSIDERANDO: En virtud de lo anterior, se requiere la creación del Consejo de Desarrollo Municipal de Comendador, cuyos objetivos pretenden precisar los aspectos generales y específicos sujeto al sistema nacional de inversión pública, a la ley 498-06 y al decreto No. 493-07 que regulan los Consejos Municipales.

Hecho el análisis de las acciones recomendadas para la realización de los fines ya señalados y conforme al estudio correspondiente que determino conformar el Consejo de Desarrollo Municipal de Mella con funcionarios y/o personas de este municipio, con reconocida aptitud y capacidad, se decide lo Siguiente:

PRIMERO: Se crea, por acuerdo unánime de los integrantes del Concejo de Regidores, el Consejo de Desarrollo Municipal del Municipio de Mella, integrado por las siguientes instituciones y/o personas:

Por parte del Honorable Ayuntamiento Municipal del Mella:

Carlos R. Mateo P. Alcalde
Cheili Marmaleros Pte. Consejo de Regidores
Pedro W. Peréz P. Director de Distrito Municipal
Cesar Dario Peréz Regidor
Ana Vargas Regidor
Riquardo Peréz Regidor
_____ Regidor
_____ Regidor

Por parte del Consejo De Desarrollo Municipal (Firman):

Carlos R. Mateo P. Coordinador del Consejo de Desarrollo Municipal
Rafael Matos Secretario del Consejo de Desarrollo



REPÚBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO DE MELLA

RNC: 417-00024-3



Carlos R. Mator Pérez

Alcalde Municipal

Chispi Marmalijas

Pte. Concejo de Regidores

Miguel W. Pérez P.

Director de Distrito Municipal de la Colonia

Delegados:

Por parte de cada institución representada del Consejo de Desarrollo ante Ayuntamiento Municipal de Mella:

Asociaciones Empresariales / Cámaras de Comercio y/o Producción:

Melquino J. Sosa Segura Representante

Ardis Marmalijas Suplente

Educación Superior ó Del Nivel Más alto Escolar (Distrito Educativo):

Sixto Manuel Pérez Representante

Angel Altagracia Suplente

Gremios Profesionales/Sindicatos:

Diomedes Mata Representante

Isabelina Nín Suplente

Asociación Agricultores/ Regantes [Cooperativas Agrícolas:

Carlos Ernesto Representante

Daniel Junay Suplente

Asociación Pecuarias [Apicultores [Ganaderos:

_____ Representante

_____ Suplente



REPÚBLICA DOMINICANA

MELLA

AYUNTAMIENTO DE MELLA

RNC: 417-00024-3



Juntas de Veciones:

Antonio Peña Representante
Juan de Dios Matos Suplente

ONG,S/ Mancomunidades

Razael Mator Representante
Francisca A. Sencé P. Suplente

Centro de Madres /Asoc. Ayuda Mutua / Asoc. Comunitarias:

_____ Representante
_____ Suplente

Cooperativas:

_____ Representante
_____ Suplente

Clubes Deportivos/ Fundaciones:

Ramon Matos Marmola Representante
Luis Alberto Sosa Mella Suplente

Iglesias:

Wilquin Elias Rosier Representante
Austrian Matos Suplente

SEGUNDO: Se juramenta el Consejo de Desarrollo Municipal de Mella, pudiendo iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de la presente acta.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para el notario actuante, en el Municipio de Mella, Provincia Independencia, de la República Dominicana, el día Dos (2) del mes de Diciembre (12) del año dos mil Veinticuatro (2024).



REPÚBLICA DOMINICANA
MELLA

AYUNTAMIENTO DE MELLA

RNC: 417-00024-3

POR LA DGODT

Director General

POR EL MUNICIPIO DE MELLA

Cherli Marmolejos

Presidente de Concejo de Regidores:

